

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTES: IMPEPAC/REV/063/2024 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/066/2024.

RECURRENTE: YARELY CASTREJÓN CUATE, EN SU CALIDAD DE CANDIDATA INDÍGENA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO VIII POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL VIII ELECTORAL CON CABECERA EN XOCHITEPEC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**A LAS PARTES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL
P R E S E N T E.**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRAD

M. en D. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de conformidad con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y en términos de lo previsto por el artículo 98 fracción I, V y XLIV, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, hago constar que en fecha **diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, se dictó la resolución del recurso de revisión **IMPEPAC/REV/063/2024 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/066/2024**, que a la letra dice:

[...]

Cuernavaca, Morelos a diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS los autos para resolver los recursos de revisión, identificados con los números de expedientes **IMPEPAC/REV/063/2024** e **IMPEPAC/CEE/066/2024**¹, promovidos ambos por la ciudadana **YARELY CASTREJÓN CUATE**, en su calidad de candidata indígena postulada en el Distrito Electoral VIII con cabecera en Xochitepec, Morelos, por el **Partido Verde Ecologista de México**, en contra del acuerdo **IMPEPAC/CDE/VIII/003/2024**, mediante el cual se aprobó la fórmula de candidaturas de los ciudadanos **Alberto Sánchez Ortega** y **Eduardo Gutiérrez González**, postulados al Cargo de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa propietario y suplente postulados por el **Partido del Trabajo**.

...

RESUELVE

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

¹ El cual fue reencauzado a **Recurso de Revisión**, mediante acuerdo plenario de fecha nueve de abril del año en curso, aprobado por el pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Morelos**, en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en autos del expediente **TEEM/JDC/71/2024-SG**.



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTES: IMPEPAC/REV/063/2024 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/066/2024.

RECURRENTE: YARELY CASTREJÓN CUATE, EN SU CALIDAD DE CANDIDATA INDÍGENA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO VIII POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL VIII ELECTORAL CON CABECERA EN XOCHITEPEC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEGUNDO. Son **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por la ciudadana **YARELY CASTREJÓN CUATE**, en su calidad de candidata indígena postulada en el Distrito Electoral VIII con cabecera en Xochitepec, Morelos, por el **Partido Verde Ecologista de México**, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se **CONFIRMA** el acuerdo **IMPEPAC/CDE/VIII/003/2024**, emitido por el Consejo Distrital Electoral VIII con cabecera en Xochitepec.

CUARTO. Remítase la presente determinación al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente **TEEM/JDC/71/2024-SG**, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo plenario de **reencauzamiento** de fecha nueve de abril del año en curso.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en la página de internet de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

[...]

Lo que notifico a usted por medio de la presente cédula de notificación por estrados, misma que se fija en los estrados de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, siendo las 15 horas con 10 minutos del día 03 del mes de marzo del año dos mil veinticuatro **CONSTE**.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



Autorizó	Mtra. Abigail Montes Leyva	
Revisó	Lic. Claudia Itzel González Fuentes	<i>Claudia</i>
Elaboró	C. Leonardo Cristóbal Parra Chavero	<i>L.P.</i>